



La Real Audiencia de pro.
me ha pasado con oficio de
16 del corriente una nota de
los ayuntamientos que en un
término de las referidas ciudades
comunicada al efecto se ha veni-
do hasta el día a cuenta de
su cobranza del subsidio indus-
trial y de comercio correspond.
al año último de 1873.

En aquella época era
municipalidad en descubierto, y
concedor por mi parte de las
sumas correspondientes y acor-
dadas por el ayuntamiento de
la ley que tiene dada al respecto
indistintamente la comisión no
he podido menos de advertir.

tan reparabile falta, en la actua-
lidad aunque sorprend.^{te} por que
de todos mi considero los que
que constructivamente apoyan al Est.
de S.M. y la necesidad que por
consecuencia tiene el mismo, de q.
sus agudes en las pros.^{as} reúnan
fondo con que poder cubrir las
atenciones que respectivamente se deta-
llan.

En tal estado he creído oportu-
no dirigirme a P. U. para
manifestarles forma y man-
era suaderamente a esta Partu-
dencia de mi interior cargo, la
comprend.^{te} matrícula del año
aprobado, dando también las
razones oportunas para que
por tenga lugar en sus por

te en la Ceremonia de esta
pura en la mas leve delacion,
en el concepto que de nosotros
caro en el termino de quita
Dios a costan desde el sig.
al de la gta de esta era, por
mas que me sea sensible, no
puedo menos de acordar una
medida encarga que basta a ma
cu se encarga cuanto por me
yo, y ponga al mismo tiempo
a cubierto mi responsabilidad
ante los ojos del Sr.

Dios.

gto. a V. sup. ad Castellon
Dff de Enero de 1844.

C.4.4.

Rafael a Heredia

Señor del ayuntamiento Constitucional de
Villafamés